

Expediente 10/0632/261112 referente al "ANTEPROY-NOM-001-SCT-2-2012

Roberto de la Vega Moreno [roberto.dlv@grupodlv.mx]

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2013 12:55 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

Datos adjuntos: Carta Cofemer.pdf (3 MB)

ERF-SDR

B001302212

LIC.VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)
PRESENTE

Estimado Licenciado,

Le adjunto documento del asunto mencionado.

Gracias

Atentamente,

Roberto de la Vega M.
roberto.dlv@grupodlv.mx
Secretario
ANFDOIV



Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de identificación
Vehicular A.C.



anfdoiv

Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de Identificación
Vehicular A.C.

México, D.F., a 16 de Mayo de 2013.

LIC.VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)
PRESENTE

Estimado Licenciado:

El suscrito Roberto de la Vega Moreno, representante legal de la Asociación Nacional de Fabricantes de Documentos Oficiales de Identificación Vehicular A.C. (ANFDOIV), con domicilio para oír y recibir notificaciones en el señalado al calce del presente curso, en relación con el expediente 10/0632/261112 referente al *“ANTEPROY-NOM-001-SCT-2-2012, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba”*, me dirijo respetuosamente para exponerle lo siguiente:

La ANFDOIV es una agrupación que integra a la mayoría de los fabricantes de placas y calcomanías de identificación vehicular. Todas nuestras plantas de manufactura se encuentran en nuestro país y hemos venido participando en este mercado desde hace más de 60 años.

Actualmente en conjunto nuestras empresas generan alrededor de 1000 empleos directos y 600 indirectos.

Usted podrá verificar que desde nuestros inicios siempre hemos cumplido estrictamente con los ordenamientos legales y normativos que regulan nuestra actividad y colaborado, como lo establece el artículo 50 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin interés particular alguno con las opiniones técnicas y los datos necesarios que se nos requieren.

Asimismo, nuestra Asociación forma parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), en el que también participan Dependencias de los sectores público y privado, como son: la propia SCT, SEDENA, Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad (Policía Federal), Instituto Mexicano del Transporte, PEMEX, CFE, IPN, Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, CANACAR, CANACINTRA, entre otros.

Bajo este contexto, desde hace varios años hemos venido participando a través del Subcomité respectivo y en el propio CCNN-TT en la revisión de la Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones de las placas y calcomanías de identificación vehicular, ya que la que se encuentra vigente (NOM-001-SCT-2-2000) data del año 2000 y como usted podrá suponer, en 13 años las innovaciones tecnológicas y requerimientos para mejorar los controles vehiculares han sido significativos, situación que se ha incrementado en los últimos años, principalmente por el fuerte incremento en los índices delictivos.



**Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de Identificación
Vehicular A.C.**

Entendemos que el proceso de normalización que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización es complejo y tardado, pero después de 7 años, nuestros agremiados se encuentran inquietos sobre la expedición de la nueva normatividad, en virtud de que algunos hemos tenido problemas por la falta de claridad en la interpretación de algunos preceptos de la vieja Norma, en particular de aquellos que regulan los aspectos de control de calidad y salvaguardas para preservar la integridad de estos productos que se constituyen, de acuerdo con nuestras leyes, en documentos oficiales.

Por ello, nuestra Asociación ha expresado su beneplácito por el consenso logrado en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), para la aprobación del nuevo proyecto de norma y la MIR correspondiente, remitido a ese Organismo el 26 de noviembre del año pasado, en el que, como ya se mencionó, participaron todos los actores que lo conforman, destacando la posición de la Policía Federal sobre la importancia de las placas y calcomanías de identificación vehicular como un coadyuvante principal en la identificación de vehículos robados, ilegales o que participan en actos delictivos.

En este sentido y de acuerdo a la experiencia de nuestros agremiados, algunos como ya lo mencioné, con más de 60 años en el mercado, consideramos que efectivamente la solución a la problemática de Seguridad Pública, requiere de un enfoque integral que en el ámbito de la identificación vehicular hace necesario establecer, entre otras medidas, el compromiso de mantener actualizado el Registro Público Vehicular a nivel nacional, ya que de acuerdo con la Ley de la materia, éste es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual y toda vez que las placas y calcomanías de identificación vehicular son uno de los principales elementos para sustentar dicho registro, es esencial que éstos documentos se sometan a un riguroso control de calidad de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana de inspección por atributos NMX-Z-12/1,2 y 3 que se establece en el numeral 11.3 del proyecto de norma publicado para consulta pública el 21 de marzo de los corrientes en el DOF y que requiere de una inspección en el momento de la producción, lo cual desde nuestro punto de vista a la fecha no se ha cumplido estrictamente por empresas importadoras a pesar de que en la normatividad vigente es un requisito.

Considerando lo expuesto y por otros motivos que abordaremos más adelante, nuestra Asociación coincide con los demás integrantes del CCNN-TT en la imperiosa necesidad de que dichos documentos sean fabricados en territorio nacional, ya sea por empresas nacionales extranjeras o mexicanas, que cumplan estricta y cabalmente con las leyes mexicanas.

Un elemento que refuerza esta posición, es el tratamiento que se le dio a las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular en el Tratado de Libre Comercio (TLC). Al respecto en el TLC con América del Norte, en el Capítulo X "Compras del Sector Público" y en el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2003, en el anexo (a) lista de bienes y servicios que deberán ser considerados en la aplicación de las reservas de los tratados, en el apartado de "bienes" en el inciso "9", se incluyen como sujetos de

reserva los “documentos oficiales de identificación vehicular” (placas metálicas y calcomanías, etc.);

Como empresas mexicanas comprometidas para coadyuvar en la solución de los grandes problemas nacionales, entre ellos el de la inseguridad, coincidimos en que es evidente la necesidad de instrumentar medidas que incidan en mejoras para que nuestros ciudadanos no se vean afectados por este flagelo, para ello, nos permitimos hacerle llegar los siguientes datos, obtenidos en su mayoría de registros oficiales o de fuentes confiables.

Con datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) en el Cuadro 1, se presenta información sobre la evolución en el número de vehículos robados y recuperados en la República Mexicana durante el periodo comprendido entre 2001 (año en que se publicó la norma vigente) y 2012, año en el que se elabora el anteproyecto de norma. De dicho análisis se concluye la necesidad latente, por parte de las corporaciones policiacas, para que se mejoren los elementos de identificación vehicular.

Cuadro 1

Vehículos robados y recuperados

Año	Robados	Recuperados
2001	44 778	22 140
2002	44 939	22 901
2003	46 873	23 615
2004	44 959	24 326
2005	43 843	22 461
2006	45 604	22 781
2007	52 876	22 315
2008	59 348	22 830
2009	67 290	26 654
2010	79 731	27 897
2011	82 510	33 604

FUENTE: AMIS, AC. El robo y la recuperación en el ramo de automóviles. En: www.amis.org.mx

(25 de febrero de 2011)

anfdoiv

Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de Identificación
Vehicular A.C.

Del análisis al cuadro 1, se observa que ha habido un incremento considerable del 54%, entre el número de vehículos robados en 2011 con respecto a 2001.

Los incrementos se registran en el periodo 2008-2010. Situación similar se presenta en el caso de los vehículos recuperados, ya que generalmente se recuperan entre el 40 y 50% de los vehículos robados, sin embargo, en el mismo periodo, el promedio de vehículos recuperados bajo al 37%.

Mientras la economía presentaba la mayor recesión en varias décadas, el robo de automóviles asegurados se dispara con un crecimiento de 15% en el tercer trimestre de 2009, respecto al mismo periodo de 2008.

De hecho, las 65,792 unidades robadas en los primeros nueve meses de 2009 representan una cifra no vista en la historia.

“La crisis en México es mucho más marcada y esto hace que aumente el índice delictivo, y en adición a ello la delincuencia ha cambiado y ha migrado a lugares en los que antes no tenía presencia”, (dijo en entrevista Uriel Zamudio, responsable del área de autos de AMIS).

Del análisis anterior se desprende que si bien no se cuenta con los datos específicos requeridos sobre el número de placas falsificadas, si se observa una vinculación estrecha de éstas con el número de autos robados, ya que se tiene conocimiento que el 90% de los autos robados en el país, son emplacados y vendidos rápidamente con documentación apócrifa. Entre el 1 y el 2% son utilizados para cometer ilícitos como asaltos a bancos, secuestros y otros en los que el auto es abandonado y la diferencia, del 8% son autos que se desmantelan para la venta de partes. (Nota.- En un alcance posterior nos permitiremos hacerle llegar la fuente)

De acuerdo con expertos en el tema, se sabe que el robo de vehículos no siempre es un fin en sí mismo, ya que los automóviles robados también son objeto de tráfico para financiar otros delitos, o ser herramientas para perpetrar otras actividades delictivas (transporte de material bélico, tráfico de drogas, secuestros, etc.).

Cabe mencionar que cada vez vemos más noticias que apuntan a un incremento en el robo de vehículos pesados y remolques en nuestras carreteras federales, que forman parte de la actividad del autotransporte que es una actividad estratégica para la seguridad nacional y que determinó que la Dirección General de Autotransporte Federal dependiente de la SCT fuera declarada como una Instancia de Seguridad Nacional según las Bases de Colaboración publicadas en el Diario Oficial de la



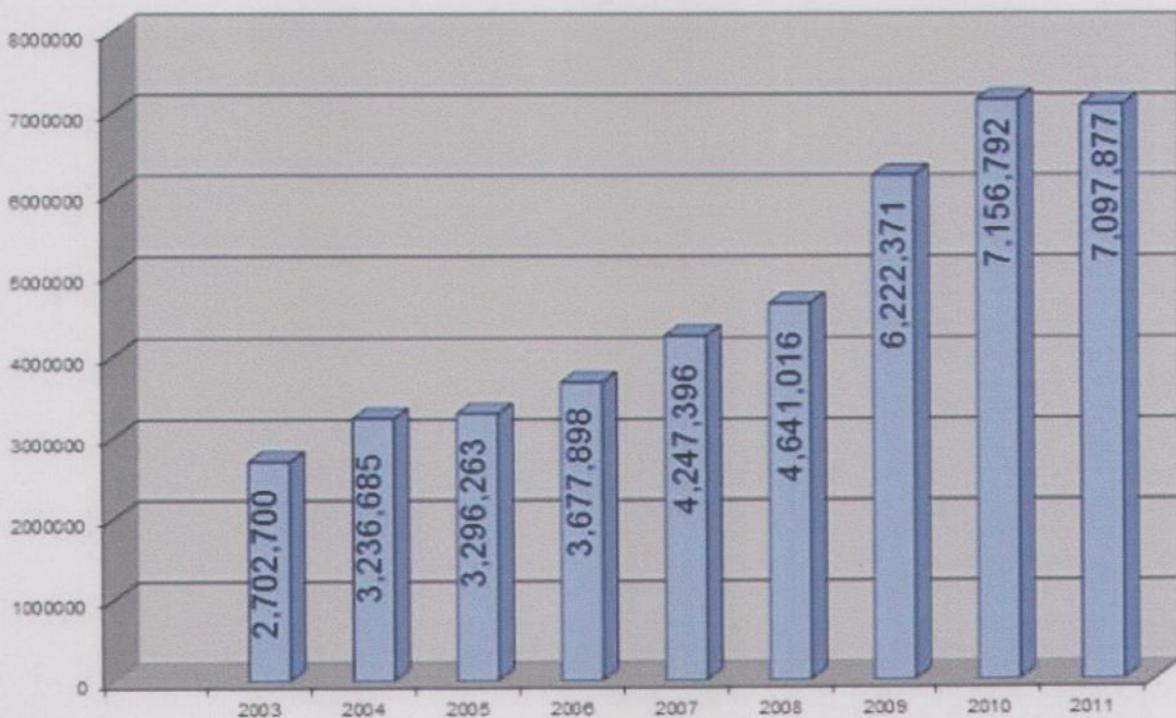
Federación 7 de septiembre de 2007, entre la Secretaría de Gobernación y la SCT, en el Marco de la Ley de Seguridad Nacional

Como se muestra en el cuadro 2 y 3, dentro del marco internacional, del cual nuestro país no se puede excluir, se ha identificado un constante crecimiento del registro de vehículos robados en la última década.

Cuadro 2

“Estadísticas de registros de vehículos robados 2003-2011”

(127 países que comparten sus bases de datos).



Fuente: Interpol. <http://www.interpol.int/var/interpol/storage/images/media/images/crime-areas/vehicle-crime/default>

Cuadro 3

“Países que comparten sus bases de datos de vehículos robados”.

(Stolen Motor Vehicles, SMV).



En el ámbito social, cabe mencionar que la magnitud fundamental que determina la importancia de la seguridad viene dada por el costo en vidas humanas imputables a hechos delictivos que ocurren en los diferentes modos de transporte. Bajo estos criterios es evidente la necesidad de incorporar en los vehículos nuevas medidas que contribuyan a reforzar su seguridad a fin de reducir el número de vehículos con placas falsificadas o sobrepuestas, ilegales o con reporte de robo que son utilizadas para cometer ilícitos.

En el país, 33 de cada 100 robos de automóviles se realizan con violencia, pero en el Estado de México y el Distrito Federal, este porcentaje se eleva a 50 y 46% respectivamente, según las estadísticas de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS). De lo anterior, se desprende que en esa misma proporción hay un impacto negativo de tipo social con el consecuente daño físico, psicológico y económico a las personas y sus familias, repercutiendo en ocasiones, en la pérdida de vidas humanas. Como referencia, en el Cuadro 4 se presenta información sobre denuncias registradas por robo de vehículos con o sin violencia.

Cuadro 4

“Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público 2012 (nacional)”

	Enero	Febrer o	Marzo	Abril	May o	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubr e	Nov.	Dic.	Total
TOTAL DE ROBOS	62,024	59,736	62,064	57,771	61,548	57,931	57,572	59,914	58,371	61,001	58,028	53,848	709,808
CON VIOLENCIA	19,858	19,265	20,010	18,348	19,099	18,321	18,337	19,082	18,022	18,971	18,050	17,094	224,457
SIN VIOLENCIA	42,166	40,471	42,054	39,423	42,449	39,610	39,235	40,832	40,349	42,030	39,978	36,754	485,351
ROBO COMÚN	61,169	58,961	61,206	57,067	60,752	57,132	56,723	58,976	57,502	60,103	57,146	53,067	699,804
CON VIOLENCIA	19,555	19,032	19,698	18,122	18,876	18,101	18,099	18,791	17,824	18,733	17,809	16,890	221,530
DE VEHICULOS	5,543	5,324	5,702	5,402	5,648	4,574	4,630	4,945	5,267	5,432	5,200	4,847	62,514
A TRANSPORTISTAS	271	231	247	233	227	273	236	311	354	317	327	322	3,349
SIN VIOLENCIA	41,614	39,929	41,508	38,945	41,876	39,031	38,624	40,185	39,678	41,370	39,337	36,177	478,274
DE VEHICULOS	12,787	11,996	12,312	12,027	12,360	11,101	11,830	12,141	12,345	12,780	12,285	12,120	146,084
A TRANSPORTISTAS	87	150	107	119	126	87	90	91	75	137	102	84	1,255
ROBO EN CARRETERAS	307	287	342	267	286	285	330	373	249	274	262	241	3,503
CON VIOLENCIA	257	208	263	191	183	194	204	253	151	189	186	160	2,439
A CAMIONES DE CARGA	38	43	21	32	37	42	40	50	49	66	62	62	542
A AUTOBUSES	34	23	48	30	21	37	37	24	29	34	19	12	348
A VEHICULOS PARTICULARES	36	27	43	34	28	23	35	54	19	29	42	29	399
OTROS	149	115	151	95	97	92	92	125	54	60	62	57	1,149
SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SIN VIOLENCIA	50	79	79	76	103	91	126	120	98	85	76	81	1,064
A CAMIONES DE CARGA	2	9	10	3	5	10	16	12	5	7	9	12	100
A AUTOBUSES	1	2	2	2	2	1	3	3	5	7	6	4	38
A VEHICULOS PARTICULARES	3	15	6	6	17	6	8	12	11	6	2	6	98
OTROS	44	53	61	65	79	74	99	93	77	65	59	58	827
SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

FUENTE: ELABORADO CON LA INFORMACION REMITIDA POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DATOS PRELIMINARES AL 20 DE FEBRERO DE 2013.

ALUSIONES A LA ANFDOIV POR LA EMPRESA CHINA CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO., LTD.

En otro orden de ideas, en el portal de COFEMER observamos un escrito presentado por el representante de la empresa de procedencia China CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO.,LTD, en donde intenta desacreditar a esta Asociación sobre algunos datos de sobre costos de placas que nos permitimos proporcionar para la elaboración de la MIR del proyecto de que se trata, señalando de manera selectiva y sin ningún



**Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de Identificación
Vehicular A.C.**

conocimiento sobre los criterios aplicados, a algunas licitaciones obtenidas del portal de COMPRANET. Al respecto y sin la intención de entrar en polémica o de litigar en una instancia que no sería la adecuada, aprovechamos para expresar nuestra opinión respecto a esa empresa, que en su oportunidad se han canalizado por los conductos procedentes y únicamente por la alusión vertida.

En primer lugar dejar claro que la importación de placas no es un factor que haya incidido en algún beneficio de costos para nuestro país, ya que en las licitaciones en las que ha resultado ganador, generalmente por asignaciones directas, dicha empresa china ha contratado la fabricación de placas sobre la base de los siguientes precios:

Estado	No. Contrato	Precio Unitario más IVA	Observaciones
Baja California Sur	D.A.S.-101/11	\$ 245.00	Pedido Cancelado
Veracruz	S/N 12/Abril/2011	\$ 195.00	Derivado de la Licitación No. LS-SFP/011/ABR/11
Sinaloa	GES 01/2013-7	\$ 210.00	Sin Calcomanía / \$30.00 Calcomanía con el Proveedor Accesos Holográficos

En reiteradas ocasiones, hemos externado ante las autoridades competentes que, desde nuestro punto de vista, pudieran existir irregularidades en el registro de fabricante que se otorgó a la empresa china CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO., LTD (CRCLC), lo que ha generado una deformación del mercado, principalmente por lo que se refiere al cumplimiento de la normatividad a la que nos debemos de ajustar los fabricantes de placas y calcomanías de identificación vehicular.

Como se podrá corroborar en la información que hemos logrado obtener por conducto del IFAI, desde su autorización como fabricante, existen indicios que hacen presumir que esa empresa ha violado, desde un principio, nuestras leyes tanto en el ámbito normativo establecido por la SCT, como por otros ordenamientos de nuestra legislación.

De constancias documentales que obran en la SCT, en su momento esta dependencia determinó que existían todos los elementos para la cancelación del registro otorgado, incluyendo las anomalías documentadas por la DGAF sobre el incumplimiento normativo de la empresa china citada, en los estados de Colima y Veracruz, que los llevaron a una suspensión y posterior cancelación de su registro de fabricante, que no se aplicó por cuestiones legaloides auspiciadas, al parecer, por un inadecuado tratamiento jurídico de las autoridades responsables de llevar este procedimiento.

Anomalías detectadas en la autorización del registro de fabricante de la empresa china CRCLC, con fundamento en la regulación vigente aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo octavo del Acuerdo Secretarial correspondiente, publicado en el DOF el 25 de septiembre de 2000 y su modificación del 21 de mayo del 2002 que establece los requisitos para la obtención del registro y número de control como fabricante de placas y calcomanías o su equivalente para empresas extranjeras, de acuerdo a la información disponible conforme a la Ley



**Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de Identificación
Vehicular A.C.**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que presumiblemente se actualizan para el caso de dicha empresa china las siguientes irregularidades:

-En ningún momento se corroboró antes las autoridades chinas y hacendarias en México, que los documentos presentados eran los equivalentes aplicables, como lo marca el Acuerdo respectivo.

-La empresa china no cumplió con lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento,

-El objeto social del documento original, no menciona la manufactura de placas y calcomanías como lo exige el requisito establecido en la normatividad aplicable e igualmente, no se corroboró que los estados financieros fueran auditados por contadores públicos externos o su equivalente.

-Alta ante la SHCP y Registro Federal de Contribuyentes

La empresa china en cuestión debió de haber cumplido estrictamente con los registros que establecen nuestras leyes en materia fiscal y tributaria aplicables a empresas extranjeras que habitualmente comercialicen productos en nuestro país, ya que la aceptación de documentos en "Chino" sin ninguna validez en nuestro país, pondría en desventaja a las empresas nacionales al corriente en estas obligaciones y definitivamente no se cumple con la disposición de equivalente, es decir que fueran personas morales legalmente constituidas en el extranjero y reconocidas jurídicamente en México.

En los mencionados Código de Comercio y la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, se diferencia claramente a las empresas extranjeras que requieren establecerse en México para la comercialización de sus productos y aquellas que requieren establecerse para proporcionar servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su matriz, éstas últimas no tienen ingresos y deben tramitar su alta ante la SHCP en "ceros".

En el caso de las primeras, que es el caso de CANGNAN RIWONG CRAFT LOGO CO., LTD., se denomina sucursal extranjera ya que pretende realizar habitualmente actos de comercio. Sí tiene ingresos, debe obtener una cédula de identificación fiscal equivalente al alta ante la SHCP y RFC, documento que tampoco aparece en el expediente de registro, lo que evidencia que tampoco cumplió con este requisito,

Al respecto, en algunas facturas emitidas por dicha empresa se evidencian las irregularidades fiscales que viene cometiendo, ya que en la parte superior se identifica con un RFC que al parecer corresponde a la empresa Soluciones Integrales Fortuna, S.A. de C.V. y en la parte inferior con otro, aparentemente de Cangan Riwong.

-Mientras que a las empresas mexicanas para el otorgamiento del permiso se les verifica en "situ" que cuenten con la capacidad técnica y experiencia como fabricante de placas así como los métodos de resguardo de la producción y de su seguridad por tratarse de documentos oficiales, en el caso de esta empresa extranjera, la autorización se otorgó, según consta en los expedientes correspondientes, "al vapor", ya que no existe constancia documental de alguna visita técnica a la planta y los documentos



**Asociación Nacional
de Fabricantes de Documentos
Oficiales de Identificación
Vehicular A.C.**

originales se encuentran en el idioma chino, sin que se corroborara que las traducciones correspondieran a la realidad. El no contar con elementos que le permitan demostrar que existan los resguardos de seguridad, lo que podría incidir en un incremento de actos delictivos con placas falsificadas, también en este rubro, no se verificó la "equivalencia" de lo acreditado.

De lo manifestado, podría inferirse que la empresa Cagnan Riwong no cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial y, en todo caso, para obtener la autorización y registro de fabricante y en su caso, suponiendo sin conceder que así fuera, dicho registro no le permitía la fabricación de placas fuera del territorio nacional ya que implicaría la aplicación de una norma oficial mexicana (NOM-001-SCT-2) y de una norma mexicana (NMX-Z-12/1,2 y 3) que obliga a una verificación de control de calidad dentro del proceso de producción de la planta por parte de la autoridad o de un laboratorio de prueba aprobado por las autoridades mexicanas o en su defecto la obtención de certificado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Estas anomalías son del conocimiento de las autoridades, las hemos venido planteando hace tiempo y han llevado a nuestra Asociación ha entablar diversos juicios como terceros perjudicados en contra de la irregular empresa extranjera, inclusive hemos llevado el caso a la Cámara de Diputados y otras autoridades.

Todo lo manifestado podrá corroborarse en los expedientes respectivos y de estimarlo pertinente, con las propias autoridades de la SCT, SHCP, SAT, SE.

Evidentemente que lo expuesto con anterioridad, son consideraciones independientes de los criterios que en materia de seguridad llevó al CCNN-TT a establecer que las placas y calcomanías debieran ser manufacturadas en territorio nacional y que externamos en este foro únicamente por alusiones.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad, para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

Roberto de la Vega Moreno.